



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0373
RADICADO N° 2019-00187-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, propuesta por ARISTIDES TANGARIFE PUERTA contra OMAIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ, trámite en el cual actúa ALBERTO ÁLVAREZ DUQUE en calidad de litisconsorte de la parte ejecutante, se allegó escrito por la ejecutada, el que pasa a resolverse previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Allegado memorial por la demandada al correo electrónico de esta agencia judicial, en el cual manifiesta su conocimiento del proveído mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, se tiene por notificada por conducta concluyente, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, se dispone el envío del link de acceso al expediente digital del proceso a la dirección de notificación judicial de la parte demandada, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, y una vez vencidos, se cuantificarán los términos legales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a OMAIRA RAMÍREZ SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

RADICADO N° 2019-00343-00

SEGUNDO: Disponer el envío del link de acceso al expediente digital del proceso a la ejecutada, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, y una vez vencidos, se cuantificarán los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de junio de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

